



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	VENLIJUF MARTINEZ Y CIA S.C.A.
DEMANDADO	DENTIX COLOMBIA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00422 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos formales exigidos por auto de fecha 11 de diciembre de 2023, la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 84, 368 y 384 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **VENLIJUF MARTINEZ Y CIA S.C.A** en contra de **DENTIX COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P o la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de veinte (20) días para su contestación.

CUARTO: La demandada deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. N° 050012031002, Oficina Carabobo de esta ciudad, so pena de no ser oída, el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos

periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquél.

Así mismo, también deberá consignar los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta que presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ANDREA JIMENEZ RUBIANO con tarjeta profesional No. 157.255 del C. S de la J, para representar a la sociedad demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>012</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>31 de enero de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutiérrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced668d5c1baeeb269b6c642cb3e1b99393111eafd11bbd634a5802f9b2b49d5**

Documento generado en 30/01/2024 03:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>